



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 1100140030232015-00527- 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección electrónica informada en escrito anterior por el apoderado de la parte actora y póngase en conocimiento de la pasiva.

De otro lado, en atención a las reiteradas solicitudes de orden de pago de los títulos judiciales, se pone de presente que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021 se dispuso la entrega de los depósitos constituidos en la cuenta de este Despacho a favor del demandante.

Por secretaria dese cumplimiento al inciso 2° del auto de la misma calenda.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **82471f58c7399d35da8278097d4e113384efcf282e140973d20edd4be430ec1b**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2018-00122-00**

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, no se accede a lo solicitado como quiera que no existen dineros constituidos para el proceso de la referencia según informe secretarial visto a folio (131 a 135).

Por secretaria désele el trámite que en derecho corresponde a la liquidación de crédito vista a folio (126 a 128).

Igualmente, REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd87eb158453ae6aaf1718af07dd7023116ad50c0f8c2546787c1a56137ac14**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023201800269 00

En atención al informe secretarial, se requiere al curador ad litem Jaime Enrique Pazmino Santacruz a fin de que proceda a aceptar el cargo para el cual le fue designado, firmado en el acta de notificación que se le remitió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021. Líbrese comunicación poniéndole de presente el auto de fecha 13 de enero del mismo año, mediante el cual se dejó sin valor ni efecto la notificación que a él se le realizó el 15 de septiembre de 2020, razón por la cual se hace necesario comparezca nuevamente a este despacho judicial en los términos de la providencia del 6 de agosto de ese año.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5575a004133d81742849942b587b53d9dd547864b45dc5d2759fa1e9464140e8**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 1100140030232018-01167- 00

En atención al informe secretarial que antecede, y considerando que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del inciso 2° del auto de fecha 6 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **JENNY YIZETH RODRÍGUEZ LOZANO** por Desistimiento Tácito.

2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. **Ofíciase.**

3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c2af354a4ec78e8526c70b0dad5594c48529b64af8474365d6a9b49d236d3e**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 1100140030232020-00205- 00

Estando las diligencias al Despacho, una vez revisadas las actuaciones procesales, se observa que el mandatario de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de noviembre de 2020 (fl. 44), en tal sentido, se requiere al Doctor Hernán Enrique Callejas a fin que allegue el poder otorgado el demandante para actuar dentro del presente proceso.

De otro lado, se niega la solicitud de emplazamiento como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1005c69a86b916728bdfc8dbedabf74276fc23d288e0a3ad9e382ddfda920f1c**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
No. 110014003023202000631 00

Reunidas las exigencias legales de que tratan el art. 422 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **LUIS SOTO Y CIA S.A.S.**, y en contra de **ATICO ARTES LTDA hoy S.A.S., MARÍA ELVIRA PARDO MONTAÑA y CAMPO ELIAS PARDO MONTAÑA**, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1. Por la suma de **\$60.101.927.00M/cte**, por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de agosto de 2020 a diciembre de 2021 discriminadas de la siguiente manera:

FECHA	VALOR DEL CÁNON
08/2020	\$ 1.488.436.00
09/2020	\$ 3.527.300.00
10/2020	\$ 3.527.300.00
11/2020	\$ 3.527.300.00
12/2020	\$ 3.527.300.00
01/2021	\$ 3.527.300.00
02/2021	\$ 3.725.181.00
03/2021	\$ 3.725.181.00
04/2021	\$ 3.725.181.00
05/2021	\$ 3.725.181.00
06/2021	\$ 3.725.181.00
07/2021	\$ 3.725.181.00
08/2021	\$ 3.725.181.00
09/2021	\$ 3.725.181.00
10/2021	\$ 3.725.181.00
11/2021	\$ 3.725.181.00
12/2021	\$ 3.725.181.00
TOTAL	\$ 60.101.927.00

2. Por la suma de **\$11.471.652.00M/cte**, por el valor del IVA de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de agosto de 2020 a diciembre de 2021 discriminadas de la siguiente manera:

FECHA	VALOR DEL CÁNON
08/2020	\$ 335.093.00
09/2020	\$ 670.187.00
10/2020	\$ 670.187.00

11/2020	\$ 670.187.00
12/2020	\$ 670.187.00
01/2021	\$ 670.187.00
02/2021	\$ 707.784.00
03/2021	\$ 707.784.00
04/2021	\$ 707.784.00
05/2021	\$ 707.784.00
06/2021	\$ 707.784.00
07/2021	\$ 707.784.00
08/2021	\$ 707.784.00
09/2021	\$ 707.784.00
10/2021	\$ 707.784.00
11/2021	\$ 707.784.00
12/2021	\$ 707.784.00
TOTAL	\$ 11.471.652.00

3. Por la suma de **\$7.450.362.00M/cte**, por el valor de la cláusula penal por incumplimiento del contrato de arrendamiento.

4. Por los cánones de arrendamiento que se causen durante el transcurso del proceso y/o hasta la entrega real y material del inmueble.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P, y/o conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer personería a **LINA MAYERLY ZAMBRANO GUERRERO** como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

YCPM

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417a8f9bd7ae106598fbfcdcf4718cdfc90e2ee5f89fe2c34a1bcb9edeeffc78**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 1100140030232021-00187- 00

Observadas las diligencias contenidas en el expediente, se tiene que el asunto que convoca el presente litigio cumple con las previsiones del numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, en razón a que no se advierten pruebas que practicar, luego, de cara a las documentales que obran en el expediente, se proferirá sentencia anticipada, sin necesidad que las partes presenten alegatos de conclusión, para lo cual se ordena que, una vez ejecutoriada esta determinación, ingrese el proceso al Despacho y se fije en lista, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 120 ibídem.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e1ce335c60d8dc641f67032e8981af23906c36fb46fa46b50f84b9c4b7c550**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00262-00**

Estando las presentes diligencias al Despacho, y como quiera que la diligencia programada para el 01 de marzo de 2022, fue suspendida a petición de la parte interesada, aduciendo que la misma se realizara de manera presencial, se dispone:

Se señala el día **VEINTISIETE (27)** del mes de **MAYO** del año **2022** a la hora de las **8:30 A.M.** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50S-249550 y 50S-40262722 .

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la diligencia señalada en esta determinación. De igual forma, se INSTA a los asistentes a dicha diligencia, para que atiendan todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades sanitarias, en aras de evitar la propagación del COVID-19.

Comuníquese al auxiliar de Justicia designado, y a la Policía Nacional para que realice el acompañamiento a la diligencia programada.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942bccadd21faa6fc31b9be4c6a574eb444ca7d7ca40da27b9bb21021f7bb2ba**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 1100140030232021-00569- 00

Atendiendo la petición que antecede (fls. 73-74), por secretaría REQUIERASE a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles, para que informen el trámite impartido al oficio 2404 del 7 de julio de 2021 tramitado por este despacho judicial a través de correo electrónico conforme lo dispone el artículo 11° del Decreto 806 de 2020. **Líbrese comunicación.**

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8978ec081ae6fe5d1ca8c9ebc23f6ceeeae0358bf5e83ff0add7cf822d3805**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 1100140030232021-00641- 00

Atendiendo al poder visto a folio 129 y 130 de la encuadernación, se tiene por notificado al demandado **ALEJANDRO ESCOBAR CARDOZO**, bajo el fenómeno de conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, quien allegó contestación de la demanda y propuso excepciones previas.

Se reconoce personería al abogado **ALVARO ANDRES VERA TOVAR** como apoderado del citado demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado en la Secretaria del Despacho, sin que los herederos indeterminados de Cecilia Cadozo Escobar, hayan comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 *ejúsdem*, se designa al togado **SANTIAGO VILLAREAL LLANO**, quien actúa como abogado en algunos de los procesos que cursan en esta Sede Judicial, entre ellos el proceso número 110014003023 **202100857** 00, quien puede ser ubicado en la Calle 159 No. 54-81 Torre 4 Apto 306 en la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico santiago.villareal@urosario.edu.co, para que concurra a notificarse del auto que admitió la demandada en contra de los precitados demandados y los represente en el proceso, para tal efecto deberá remitir mensaje al correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando su aceptación del cargo y en el asunto mencionar el número del expediente.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Por último, una vez integrado el contradictorio se impartirá el trámite que legalmente corresponde a las excepciones previas incoadas.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE

Secretario

YCPM

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1271590499cda587b5fa69b5ccb395226bc90f4c33262ab5e714a67ae2e818e6**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 1100140030232021-00857- 00

Agréguese a los autos las respuestas emitidas por las entidades financieras visibles a folios 7 a 28 del encuadernado de medidas cautelares y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ
(2)

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5737aa207365a48d39f74df6f8588afcf164ec8e578b48c0d8df12e728d2ae9**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 1100140030232021-00857- 00

Téngase en cuenta que los demandados **ELECTRO DISEÑOS S.A., INDECO ASOCIADOS S.A.S.,** y **GERMAN RAMIREZ BARBOSA,** se dieron por notificados del auto que libró mandamiento en su contra de fecha 8 de noviembre de 2021, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y quienes dentro del término legal correspondiente guardaron silencio.

Ahora, previo a continuar el trámite que legalmente corresponde, proceda la parte actora a integrar el contradictorio, efectuado las diligencias de notificación del demandados P&V INGENIERÍA S.A.S., a la dirección física dispuesta para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal la entidad.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ
(2)

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **706e0047ff49271d72e183fe02bb7900c9a90edd242c0578661a95c1d0a25ce9**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00886-00**

TENGASE, por agregada las anteriores repuestas de las entidades financieras, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **52576af6312cca1a8e9b65ce569e9c7caf4ebf3d824f238d549cd20fb7abebe2**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00928-00**

TENGASE, por agregada las anteriores repuestas de las entidades financieras, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales correspondientes.

Se requiere al actor para que de cumplimiento al auto del 23 de febrero del año en curso, dentro del cuaderno principal, a fin de dar por terminado el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34d0c7a45e3a0ea60632ff312392ab7111e9f76aed49e157af27e6aa356b1a5**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00932-00**

En atención a la comunicación que milita a folio (47) de la encuadernación, y como quiera que el trámite de la notificación no fue efectiva, el Despacho resuelve:

EMPLAZAR al demandado **CARLOS ANDRÉS GUERRERO MONTALVO**, al tenor de lo normado en los artículos 108 y 293 del CGP., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 20201.

Secretaría proceda de conformidad a la norma en cita, incluyendo al ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE, (2)

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080277f4dc5b8e6465398fe764919053189beac2bf281900ff7eb11fd5b15f58**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00932-00**

TENGASE, por agregada las anteriores repuestas de las entidades financieras, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE, (2)

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4c34912bd5a0c6b44f7479672cd8419d6ebbe817d63f8be76f890f37c31702**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 1100140030232021-00959- 00

Agréguese a los autos las respuestas emitidas por las entidades financieras visibles a folios 10 a 16 del encuadernado de medidas cautelares y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ
(2)

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d22ff6f7ace2476ffd5fb15dec16fcec2476943e6d032d5559c0ca32ae9b4ec**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 1100140030232021-00959- 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, no podrá ser tenida en cuenta la diligencia de notificación por aviso del demandado, en razón a que no allegó constancia de envió y entrega de la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se REQUIERE el extremo demandante para que proceda a realizar en debida forma las diligencias de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ
(2)

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1985110c3afddb10fabf0eb5e8e575ed20a67c78ce7538296085c894fa906934**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00960-00**

TENGASE, por agregada las anteriores repuestas de las entidades financieras, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **27a29279aea3e91360ba52baf97b0208d79d6a17f45b9ded003579e3e98ed01c**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
No. 110014003023202101121 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-**, y en contra de **NANCY EDITH GARCÍA ESTUPIÑAN**, ordenando a aquellos que en el término máximo de cinco días procedan a pagar a éste las sumas de dinero que se relaciona a continuación:

PAGARE 9449600017813

1. Por la suma de \$86.878.107.00 M/Cte, por concepto de capital insoluto de la obligación.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 19.489% efectiva anual, a partir de la presentación de la demanda, ello es, 7 de diciembre de 2021 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.
3. Por la suma de \$1.004.358.00 M/Cte, por concepto de capital de las cuotas en mora correspondiente a los meses de mayo a octubre de 2021, discriminados de la siguiente manera:

FECHA VENCIMINETO	VALOR DE LA CUOTA
30/05/2021	\$ 163.160.00
30/06/2021	\$ 164.830.00
30/07/2021	\$ 166.518.00
30/08/2021	\$ 168.222.00
30/09/2021	\$ 169.944.00
30/10/2021	\$ 171.684.00
TOTAL	\$ 1.004.358.00

4. Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas en mora descritas en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 19.489% efectiva anual, a partir del día siguiente del vencimiento de cada una de ellas.

5. Por la suma de \$5.721.623.90 M/Cte, por concepto de interese de plazo del periodo comprendido entre el 30 de mayo y el 30 de octubre de 2021 a la tasa del 12.999% efectivo anual.

PAGARE 9085000014749

1. Por la suma de \$8.880.105.59 M/Cte, por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 7 de diciembre de 2021 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

3. Por la suma de \$645.806.87 M/Cte, por concepto de intereses consignados en el pagaré base de la ejecución.

SEGUNDO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o bajo los presupuesto contenidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero¹ de artículo 442 Ibídem, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Para los efectos del numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1682847. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS**, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842add76afb80e0ac0bca06a94fc41c91d93b61f454b79a410371c674bb627e7**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 1100140030232022-00121- 00

Encontrándose la anterior demanda al despacho para su calificación, se advierte que su cuantía corresponde a uno de mayor, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el numeral 3° del artículo 26 *ibídem*, atendiendo al avalúo catastral del bien inmueble, conforme al Certificado Catastral adosado a folio 55 de la encuadernación, el cual corresponde a la suma de \$183.237.000.oo.

Colorario de lo anterior, esta repartición judicial carece de competencia por factor cuantía para su conocimiento, en consecuencia se dispone:

1º. RECHAZAR la demanda en razón del factor cuantía.

2º. ORDENAR su remisión a la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito.

3º. DESANÓTESE y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 14 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2af4d71789da6a0aa6f986df31ecf99bf5e31a1e2567a49a2e1479857ce953**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-2022-00162-00

Bajo estudio del Despacho el expediente, con el propósito de avocar conocimiento, encuentra el Juzgado que el asunto de la referencia no es de competencia de esta sede judicial, toda vez que a folio (42) se antepone la cláusula decima tercera **Clausula Compromisoria** que reza:

“Cualquier controversia o reclamo que surja entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este Permiso que no se solucione directamente entre ellas, será decidida de manera definitiva por un arbitraje institucional administrado por Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C...”

Así las cosas, este despacho carece de competencia para conocer del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

RECHAZAR la demanda por falta de competencia, con soporte en las razones precedentes.

En consecuencia, ordenase devolver al actor, sin necesidad de desglose.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1932829811d104be0c8adf10a93602945c2292d267d114e6a9b50d46f2ab3055**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-2022-00180-00

En atención a que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda no superan la cuantía establecida en el artículo 18 del Código General del Proceso, pues nótese que es un proceso de restitución de inmueble arrendado, teniendo como causal la mora, por el valor aproximado de los \$5.500.000.00, en virtud del contrato de arrendamiento arrimado, siendo un asunto de mínima cuantía, por lo que en concordancia con el numeral 1º del artículo 25 ídem, el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 ejúsdem, en concomitancia con el ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018, RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por falta de competencia.
2. DEVOLVER el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, a fin de que sea distribuido entre los Jueces CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc4a1e3dad28ebeat4b4556dfab61038da0d0d9295372c12df1574280b36073**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 11001400302320220019500

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico informado para la notificación del deudor, corresponde a la utilizada por aquel para ese propósito. (art. 8° Decreto 806 de 2020).

2. Allegue certificado de tradición del vehículo objeto de pretensiones, en aras de verificar la titularidad del derecho de dominio en cabeza del extremo deudor.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl23@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b98e398314abc72286883bce621fd6af625c874f3cec91071c6dc935fa58a47**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023202200199 00

Reunidas las exigencias legales de que tratan el art. 422 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.**, y en contra de **EVERARDO RICO LOZANO**, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ 000256018

1. Por la suma de **\$99.566.481,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el citado pagaré.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 3 de marzo de 2022 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

NOTIFÍQUESE al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P, y/o conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer personería a la abogada **MARÍA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO**, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ
(2)

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc2f3defc5665eccbd21404ff23e4913e6892135ce48f9c91cc2d4a533ae04e**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MONITORIO No. 110014003023202200213 00

En atención a la naturaleza del presente asunto (Monitorio) el cual al tenor del artículo 419 del Código General del Proceso, corresponde a uno de **MÍNIMA CUANTÍA**, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 25 *ejúsdem*, el Juzgado con fundamento en el inciso 2° del artículo 90 *ídem*, en concomitancia con el ACUERDO PCSJ18-11068 del 27 de julio de 2018, **RESUELVE:**

DEVOLVER el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, a fin de que sea distribuido entre los Jueces CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD, para lo de su cargo. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29 fijado hoy 24 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7708f9b1e3326ad7532f1b3b02092c58a84bcc8a62cedea5b593565d1e842a1c**
Documento generado en 23/03/2022 10:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>